

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL

DIVISION LINGUISTIQUE
SECTION DES REFERENTIELS
COPIE D'ARCHIVES
A RENDRE AU BUREAU E/5107

Distr.
GENERAL



A/33/331
25 octobre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCAIS
INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Protección de los derechos humanos en Chile

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los Miembros de la Asamblea General el informe del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, preparado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 32/118 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977.

ANEXO

Informe del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar
la situación de los derechos humanos en Chile, presentado de
conformidad con la resolución 32/118 de la Asamblea General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 13	1
I. VISITA DEL GRUPO DE TRABAJO <u>AD HOC</u> A CHILE	14 - 49	5
A. Discusiones con representantes del Gobierno de Chile y acuerdo sobre una visita del Grupo	14 - 22	5
B. Visita del Grupo a Chile	23 - 45	7
C. Reuniones del Grupo en Nueva York y Ginebra con posterioridad a la visita	46 - 49	13
II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS	50 - 247	14
A. Normas constitucionales y legales que regulan las instituciones del actual Gobierno de Chile: atribuciones de los distintos poderes	50 - 70	14
B. Estado de sitio y estado de emergencia; facultades excepcionales del Poder Ejecutivo; el toque de queda	71 - 105	18
1. Levantamiento del estado de sitio; vigencia del estado de emergencia	71 - 75	18
2. Procedencia del estado de emergencia	76 - 79	19
3. Poderes especiales concedidos al Presidente de la República y otros organismos del Gobierno por la legislación de la Junta	80 - 87	20
4. Poderes de los jefes de zonas de emergencia ...	88 - 90	22
5. La protección judicial durante los regímenes de emergencia	91 - 96	23
6. Perspectivas de duración del estado de emergencia	97 - 98	24
7. Nueva declaración del estado de sitio en una zona del país	99 - 100	24
8. El toque de queda	101 - 102	26
9. El estado de emergencia y la limitación de los derechos humanos permitidos en el derecho internacional	103 - 105	26

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Los cambios institucionales; el Ministerio del Interior y su papel en relación con los derechos a la libertad y a la seguridad de las personas ..	106 - 119	27
D. Los organismos especializados de seguridad del Estado; el papel de la CNI en comparación con el de la DINA	120 - 169	30
1. Antecedentes	120 - 125	30
2. Análisis comparativo de los decretos de creación de la DINA y la CNI	126 - 165	31
3. Actividades de los organismos de seguridad ..	166 - 169	38
E. La Contraloría General de la República: su papel como organismo de control de constitucionalidad y legalidad de las decisiones del Ejecutivo	170 - 181	39
F. El poder judicial: sus funciones de control jurisdiccional y su papel en la protección de los derechos humanos	182 - 212	42
1. Recursos judiciales para la protección de los derechos humanos	185 - 198	43
2. Eficacia de los medios judiciales en la investigación de responsabilidades por violaciones a los derechos humanos	199 - 212	48
G. Los derechos civiles y políticos; pautas para el proyecto institucional	213 - 247	52
1. Antecedentes	213 - 217	52
2. Declaraciones oficiales sobre pautas del proyecto institucional de la Junta	218 - 233	53
3. El proceso de aprobación del nuevo texto constitucional	234 - 247	57
III. DECRETO LEY Nº 2191 DEL 18 DE ABRIL DE 1978 QUE CONCEDE AMNISTIA	248 - 300	60
A. Promulgación del Decreto Ley 2191: consecuencias	248 - 256	60
B. Alcances del decreto ley de amnistía	257 - 272	62
C. Análisis crítico del decreto ley de amnistía	273 - 300	65
1. Objeciones jurídicas	274 - 277	66
2. Objeciones relacionadas con el perdón de los crímenes contra los derechos humanos	278 - 281	67
3. Limitaciones impuestas al regreso de las personas que se encuentran fuera del país y expulsiones	282 - 300	68

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. EL DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA	301 - 385	74
A. Las normas internacionales y las disposiciones constitucionales y jurídicas de Chile	301 - 302	74
B. Métodos de investigación de los casos de detención, encarcelamiento y malos tratos	303 - 309	75
C. Detenciones y encarcelamientos	310 - 333	77
1. Número de detenciones efectuadas en 1978	310 - 311	77
2. Casos concretos de detención y encarcelamiento	312 - 333	79
D. Malos tratos y torturas	334 - 356	88
1. Casos concretos de malos tratos y torturas ..	337 - 352	89
2. Identificación y castigo de las personas responsables de torturas	353 - 356	99
E. Lugares de detención	357 - 360	100
F. Condiciones en las prisiones y derecho a un proceso imparcial sin dilaciones indebidas	361 - 373	101
G. Efectos a largo plazo de las violaciones de derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona	374 - 377	104
H. La situación respecto de la libertad y de la seguridad de las personas en Chile en el período a que se refiere este informe	378 - 385	108
V. PERSONAS DESAPARECIDAS	386 - 423	112
A. Información recibida sobre casos contretos de personas desaparecidas	389 - 404	113
1. Las 119 personas desaparecidas	390 - 393	113
2. Detención y desaparición de Guillermo (William) Beausire Alonso	394 - 395	115
3. Detención y desaparición de ocho personas en Valparaíso	396 - 398	116
4. Investigaciones sobre casos de desaparición de personas ocurridos en 1976	399 - 402	117
5. Lugares de detención y suerte corrida por las personas desaparecidas	403 - 404	119

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Esfuerzos realizados en favor de las personas desaparecidas	405 - 406	120
C. Información sobre personas desaparecidas suministrada por el Gobierno; investigaciones oficiales y medidas adoptadas por el Gobierno ...	407 - 417	121
D. El derecho a conocer la suerte de los familiares: necesidad de una investigación exhaustiva de los casos de las personas desaparecidas	418 - 423	127
VI. EXILIO Y RETORNO AL PAIS	424 - 467	131
A. Refugiados	424 - 427	131
B. Legislación que se aplica a los chilenos que residen fuera de su país	428 - 451	132
1. Personas que abandonaron el país por la vía del asilo, personas expulsadas que cumplen penas de extrañamiento o que salieron sin sujetarse a las normas establecidas	429 - 430	132
2. Personas que fueron llamadas a presentarse ante la autoridad encontrándose en el extranjero	431 - 432	132
3. Personas a las que afectan las disposiciones del decreto ley Nº 604 de 9 de agosto de 1974	433 - 438	133
4. Efectos del término del estado de sitio respecto a las personas afectadas por el decreto ley Nº 81 y decreto ley Nº 604; efectos sobre la privación de nacionalidad	439 - 451	134
C. Expulsiones	452 - 455	136
D. Casos en que se ha permitido el regreso a Chile .	456 - 458	136
E. Restricciones para el retorno	459 - 467	137
VII. LIBERTAD DE EXPRESION Y DE INFORMACION	468 - 484	139
VIII. DERECHO A LA EDUCACION	485 - 540	147
A. Acceso a la educación	486 - 521	147
1. Orientación de la política educativa del Gobierno de Chile	487 - 506	147
2. Consecuencias de esa orientación en el acceso a la enseñanza	507 - 521	152
B. Libertad intelectual y académica en el sistema educativo	522 - 540	154

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IX. LIBERTAD DE ASOCIACION Y DERECHO DE REUNION	541 - 567	161
X. DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES	568 - 778	166
A. El problema del desempleo	568 - 599	166
1. Observaciones iniciales	568 - 569	166
2. Aspectos de la situación	570 - 578	166
3. Medidas destinadas a hacer frente a la situación	579 - 599	168
B. Legislación laboral reciente: el decreto ley Nº 2200 de 15 de junio de 1978	600 - 635	174
1. Introducción	600 - 611	174
2. Observaciones sobre los efectos de algunas disposiciones del decreto ley Nº 2200	612 - 635	176
C. Derechos sindicales	636 - 680	183
1. Observaciones preliminares	636 - 637	183
2. Decreto ley Nº 198 de 29 de diciembre de 1973	638 - 655	184
3. Violación de los derechos sindicales por ejercicio de facultades administrativas	656 - 672	187
4. Acciones de las autoridades de gobierno que restringen y dificultan la actividad del dirigente sindical	673 - 680	191
D. Situación de los trabajadores agrícolas	681 - 684	193
E. La situación de las poblaciones indígenas	685 - 727	194
F. El derecho a la salud	728 - 778	206
1. Observaciones preliminares	728 - 732	206
2. Política de salud	733 - 739	206
3. Presupuesto y gasto de salud	740 - 747	208
4. Entrega a entidades privadas de la adminis- tración de establecimientos del servicio de salud	748 - 760	210
5. Limitaciones al acceso a la atención médica	761 - 764	212
6. Aspectos del problema de la desnutrición	765 - 776	214
7. Proyectos que afectan a lactantes desnutridos marásmicos graves	777 - 778	218
XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	779	219
XII. APROBACION DEL INFORME	780	225

INDICE (continuación)

ANEXOS

- I. Resolución 8 (XXXI), de 27 de febrero de 1975, de la Comisión de Derechos Humanos
- II. Resolución 12 (XXXIV), de 6 de marzo de 1978, de la Comisión de Derechos Humanos
- III. Carta, de 21 de marzo de 1978, dirigida por el Director de la División de Derechos Humanos al Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
- IV. Carta, de 17 de abril de 1978, dirigida por el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra al Director de la División de Derechos Humanos
- V. Carta, de 26 de mayo de 1978, dirigida por el Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc al Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas
- VI. Carta, de 30 de junio de 1978, dirigida por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc
- VII. Memorando de 26 de mayo de 1978
- VIII. Declaración, de 9 de junio de 1978, del Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc
- IX. Declaración, de 3 de agosto de 1978, del Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc
- X. Declaración, de 12 de julio de 1978, del Grupo de Trabajo Ad Hoc
- XI. Declaración, de 27 de julio de 1978, del Grupo de Trabajo Ad Hoc
- XII. Programa de la visita del Grupo a Chile, 12 a 27 de julio de 1978
- XIII. Carta, de fecha 28 de julio de 1978, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas
- XIV. Preguntas enviadas por el Grupo de Trabajo Ad Hoc al General Contreras el 19 de septiembre de 1978
- XV. Memorando, de fecha 2 de agosto de 1978, por el que se pide información al Gobierno de Chile

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

- XVI. Carta, de fecha 3 de agosto de 1978, dirigida al Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas por el Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc
- XVII. Carta, de fecha 3 de agosto de 1978, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas
- XVIII. Carta, de fecha 31 de agosto de 1978, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas
- XIX. Carta, de fecha 31 de agosto de 1978, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas
- XX. Nota verbal, de fecha 4 de septiembre de 1978, dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc por la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
- XXI. Decreto ley N° 788 de 2 de diciembre de 1974
- XXII. Decreto ley N° 1775 del 11 de mayo de 1977
- XXIII. Código de Procedimiento Penal de Chile, artículos 6° y 158°
- XXIV. Fragmentos de los anexos de la presentación de la Vicaría de la Solidaridad con motivo de la inauguración del año judicial (marzo de 1978)
- XXV. Fragmentos del discurso pronunciado por el Presidente de la República de Chile el 5 de abril de 1978
- XXVI. Decreto ley N° 2191 del 18 de abril de 1978
- XXVII. Resolución ordenando expulsiones: decreto 0062 del Ministerio del Interior
- XXVIII. Presentación de abogados en que formulan observaciones sobre la aplicación del decreto ley N° 2191 de 18 de abril de 1978
- XXIX. Declaración de Vicarios del Arzobispado de Santiago del 8 de mayo de 1976
- XXX. Decreto ley N° 604 de 9 de agosto de 1974

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

- XXXI. Información sobre las disposiciones constitucionales y jurídicas de Chile relativas a la detención
- XXXII. Visita a Villa Grimaldi realizada por el Grupo de Trabajo Ad Hoc
- XXXIII. Textos relacionados con el caso de Rodrigo del Tránsito Muñoz Muñoz
- XXXIV. Declaración escrita del Sr. Jorge Martínez Muñoz
- XXXV. Textos relativos a las detenciones y muertes relacionadas con la Dra. Haydée Palma Donoso
- XXXVI. Textos relativos a la detención de Héctor Riffo Zamorano y Luis Maturana Maturana
- XXXVII. Información presentada por el Gobierno de Chile en relación con las detenciones efectuadas en la ciudad de Peñaflor
- XXXVIII. Textos relacionados con la detención de Armando del Carmen Barria Oyarzún
- XXXIX. Informes de casos de detención
 - XL. Información presentada por el Gobierno de Chile acerca de ciertos reclusos de la penitenciaría de Santiago y de la cárcel de Valparaíso
 - XLI. Información facilitada por el Gobierno de Chile sobre medidas adoptadas por el Ministro de Justicia para separar de los delincuentes de derecho común a las personas acusadas de ciertos delitos
 - XLII. Cartas referentes al caso de 119 personas desaparecidas
 - XLIII. Textos relativos a la detención y desaparición de Guillermo (William) Beausire Alonso
 - XLIV. Textos relativos a la detención y desaparición de ocho personas en Valparaíso
 - XLV. Información relativa a personas desaparecidas en 1976 comunicada al Grupo en Chile
 - XLVI. Información presentada por el Gobierno de Chile en relación con el caso de Daniel Palma
 - XLVII. Textos relativos a Juan Muñoz Alarcón
 - XLVIII. Declaración de familiares de detenidos desaparecidos al iniciar la huelga de hambre de mayo-junio de 1978

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

- XLIX. Declaración de 6 de junio de 1978, del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile
- L. Declaración hecha por el Ministro del Interior de Chile el 15 de junio de 1978
- LI. Informe de investigación recibido del Ministerio del Interior de Chile concerniente a Georges Klein Pipper
- LII. Información presentada por el Gobierno de Chile en relación con el caso de Fernando de la Cruz Olivares Mori
- LIII. Informe de investigación recibido del Ministerio del Interior de Chile concerniente a Mario Jaime Zamorano Donoso
- LIV. Informe de investigación recibido del Ministerio del Interior de Chile concerniente a Sergio Sebastián Montecinos Alfaro
- LV. Carta de 8 de agosto de 1978 dirigida al Ministro del Interior de Chile por el Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc
- LVI. Carta del 20 de septiembre de 1978 dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc por el Representante Permanente de Chile
- LVII. Decreto ley Nº 81 del 11 de octubre de 1973
- LVIII. Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Chile de 1925
- LIX. Decreto ley Nº 175 de 3 de diciembre de 1973
- LX. Nómina de personas cuya solicitud de ingreso al país ha sido rechazada, entregada al Grupo por el Gobierno de Chile
- LXI. Memorando titulado "Libertad de expresión" presentado por el Gobierno de Chile el 31 de agosto de 1978
- LXII. Estadísticas sobre la matrícula en la educación en Chile, 1973 a 1977
- LXIII. Nota titulada "Normas relativas al contrato de trabajo y a la protección de los trabajadores" transmitida por el Gobierno con su comunicación del 24 de julio de 1978
- LXIV. Nota titulada "Código de trabajo: reseña informativa", transmitida por el Gobierno con su comunicación del 24 de julio de 1978
- LXV. Nota titulada "Terminación del contrato de trabajo" transmitida por el Gobierno con su comunicación del 24 de julio de 1978

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

- LXVI. Nota titulada "Informaciones y opiniones presentadas al Grupo sobre la situación laboral en Chile" transmitida por el Gobierno con su comunicación del 31 de agosto de 1978
- LXVII. Nota titulada "Libertad sindical y designación de dirigentes" transmitida por el Gobierno con su comunicación del 24 de julio de 1978
- LXVIII. Nota titulada "Negociación colectiva y derecho a huelga" transmitida por el Gobierno con su comunicación del 24 de julio de 1978
- LXIX. "Nómina de comisiones tripartitas con las resoluciones respectivas" texto transmitido por el Gobierno con su comunicación del 24 de julio de 1978
- LXX. Denegación administrativa de permiso para celebración de reunión sindical
- LXXI. Solicitud gubernamental de la renuncia de un dirigente sindical
- LXXII. Limitaciones a los viajes de los dirigentes sindicales en ejercicio de sus funciones
- LXXIII. Decretos N^{OS} 646 y 648 de la Intendencia de Santiago (15 diciembre 1977); respuesta-presentación de Conebech a esa Intendencia (16 diciembre 1977) Decreto 657 de la Intendencia de Santiago (19 diciembre 1971) y circular de Conebech, de 16 y de 21 de diciembre de 1977
- LXXIV. Remoción de directiva sindical por decreto N^o 150 de la Intendencia de Santiago (4 de abril de 1978)
- LXXV. Nómina de dirigentes sindicales detenidos desaparecidos
- LXXVI. Carta de dirigentes sindicales al Ministro del Interior solicitándole dejar sin efecto su relegación
- LXXVII. Declaración jurada de Héctor Hugo Cuevas Salvador (detención y relegación)
- LXXVIII. Declaración jurada de Juan Manuel Sepúlveda Malbrán (detención y relegación)
- LXXIX. Declaración jurada de Juan Lorenzo Montecinos Montecinos (malos tratos y torturas)

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

- LXXX. Nota titulada "La población rural y la minoría étnica indígena (Mapuches)", transmitida por el Gobierno con su comunicación del 31 de agosto de 1978
- LXXXI. Carta del 20 de septiembre de 1978 dirigida al Presidente-Relator del Grupo por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, acompañando información sobre la proyectada ley indígena
- LXXXII. Observaciones del Gobierno de Chile sobre el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc



INTRODUCCION

1. El Grupo de Trabajo Ad Hoc para investigar la situación de los derechos humanos en Chile fue establecido originalmente en virtud de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos de 27 de febrero de 1975 1/. De conformidad con esa resolución, el Presidente de la Comisión en su 31º período de sesiones, Sr. G.A. Allana, designó a cuatro miembros de la Comisión para que integraran el Grupo a título personal y actuaran bajo su presidencia. La composición del Grupo es la siguiente: Sr. G.A. Allana, del Pakistán (Presidente-Relator); Sr. Leopoldo Benites, del Ecuador; Sr. A. Diéye, del Senegal; Sr. F. Ermacora, de Austria; y Sra. M.J.T. Kamara, de Sierra Leona.
2. En virtud de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión, se encomendó al Grupo que investigara "la situación actual de los derechos humanos en Chile" conforme a varias resoluciones anteriormente aprobadas por órganos de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, efectuando una visita a Chile y recogiendo pruebas orales y escritas de todas las fuentes pertinentes. Se pidió al Grupo que presentara un informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Secretario General, y que informara a la Comisión de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones. (Véase el texto de la resolución en el anexo I.) Desde que se estableció el Grupo en 1975, la Comisión de Derechos Humanos ha renovado su mandato tres veces, por invitación de la Asamblea General 2/, y cada una de esas veces se pidió al Grupo que informara a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos en sus respectivos períodos de sesiones siguientes.
3. El Grupo ha aprobado con anterioridad seis informes, tres de los cuales fueron presentados a la Asamblea General y tres a la Comisión de Derechos Humanos 3/. El presente es el séptimo informe aprobado por el Grupo. En cada uno de los informes

1/ La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías recomendó a la Comisión que estudiara la situación de los derechos humanos en Chile (resolución 8 (XXVII)) y la Asamblea General, en su resolución 3219 (XXIX), apoyó esa recomendación.

2/ En 1976 el mandato del Grupo fue renovado en virtud de la resolución 3 (XXXII) de la Comisión, por invitación de la Asamblea General en su resolución 3448 (XXX). En 1977, el mandato del Grupo fue renovado en virtud de la resolución 9 (XXXIII) de la Comisión, por invitación de la Asamblea General en su resolución 31/124. En 1978 la Comisión renovó el mandato del Grupo por su resolución 12 (XXXIV), también por invitación de la Asamblea General en su resolución 32/118.

3/ A continuación se enumeran los informes aprobados por el Grupo y las resoluciones aprobadas por los órganos interesados con respecto a la situación de los derechos humanos en Chile: informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones (A/10285), resolución 3448 (XXX) de la Asamblea General; informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones (E/CN.4/L188), resolución 3 (XXXII) de la Comisión; informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones (A/31/253), resolución 31/124 de la Asamblea General; informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones (E/CN.4/L221), resolución 9 (XXXIII) de la Comisión; informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones (A/32/227), resolución 32/118 de la Asamblea General; informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones (E/CN.4/L266), resolución 12 (XXXIV) de la Comisión.

anteriores se daba cuenta de las actividades del Grupo durante el período correspondiente, en especial de las relaciones del Grupo con el Gobierno de Chile, de las pruebas orales y escritas reunidas por el Grupo de las fuentes pertinentes y de las conclusiones del Grupo con respecto a la situación de los derechos humanos en Chile. En muchos casos el Grupo hizo recomendaciones al Gobierno de Chile para que adoptara medidas concretas que favorecieran el respeto de los derechos humanos.

4. Como se ha señalado antes, entre los elementos del mandato del Grupo al ser establecido en 1975 figuraba una visita del Grupo a Chile. Este viaje había merecido el acuerdo del Gobierno de Chile en aquel momento y durante los meses siguientes el Gobierno reafirmó su acuerdo y celebró con el Grupo conversaciones que tuvieron por resultado un acuerdo sobre las modalidades de la visita del Grupo. No obstante, el 4 de julio de 1975, después de que el Grupo se hubiera reunido en Lima, Perú, antes de su visita a Chile, que según se había previsto iba a empezar el 10 de julio de 1975, el Gobierno informó al Grupo que la visita quedaba cancelada "hasta una ocasión más propicia". No pudiendo visitar Chile pero subsistiendo la obligación de cumplir de la forma más completa posible la tarea que se le había confiado en las resoluciones por las que fue establecido, el Grupo tomó las disposiciones necesarias para reunir pruebas orales y escritas de todas las fuentes pertinentes. Así, con objeto de recibir información de particulares, de representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y del Gobierno de Chile, el Grupo celebró en el período 1975-1978 reuniones en Nueva York, Ginebra, Caracas y Ciudad de México. En relación con la visita del Grupo a Chile, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos pidieron repetidamente a las autoridades chilenas que admitieran al Grupo.

5. La actitud del Grupo ha sido siempre la de esforzarse por obtener la cooperación del Gobierno de Chile, como se prevé en las resoluciones que lo establecieron. Antes de preparar sus informes el Grupo ha entablado contactos con el Gobierno de Chile para que dicho Gobierno pudiera presentar información y observaciones orales o escritas. En lo tocante a la parte de su mandato que preveía una visita a Chile, el Grupo prosiguió sus conversaciones con representantes del Gobierno de Chile en 1976 y 1977 para llegar a un acuerdo, respecto de esa visita, que fuese compatible con el mandato del Grupo y con su propio reglamento. Sin embargo, esas conversaciones, que han sido plenamente reflejadas en los informes pertinentes del Grupo a la Asamblea General, no tuvieron por resultado que se llegara a un acuerdo.

6. En sus informes, el Grupo ha señalado a la atención de la comunidad internacional dos principales preocupaciones con respecto a la situación de los derechos humanos en Chile: el impacto de la ayuda y asistencia económica extranjera en el respeto de los derechos humanos en Chile y la necesidad de dispensar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas detenidas o encarceladas en Chile en virtud del estado de sitio u otra legislación de emergencia, así como a las personas obligadas a abandonar el país y a sus familiares. Con respecto a la primera cuestión, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la parte I de su resolución 11 (XXX) de 21 de agosto de 1977, designó a un Relator, el Sr. Antonio Cassese, para que analizara el volumen, origen, desarrollo e importancia de la asistencia prestada al régimen actual en Chile y que estudiara si un cambio cuantitativo o cualitativo en la ayuda que se prestaba a Chile podría contribuir a restablecer el respeto de los derechos humanos en Chile. El Relator presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones (1978) un

informe sobre la marcha de los trabajos 4/. La Comisión, en su resolución 12 (XXXIV), pidió al Relator que presentara su informe a la Subcomisión en su 31º período de sesiones (agosto/septiembre de 1978), y pidió a la Subcomisión que transmitiera el informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones 5/.

7. En relación con la cuestión de la ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y a sus familiares, en la parte II de su resolución 11 (XXX) de 21 de agosto de 1977, la Subcomisión recomendó que se estableciera un fondo voluntario con el fin de recibir contribuciones y dispensar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas detenidas o encarceladas en Chile en virtud del estado de sitio u otra legislación de emergencia, así como a las personas obligadas a abandonar el país y a sus familiares. En su resolución 13 (XXXIV) de 6 de marzo de 1978, la Comisión de Derechos Humanos invitó al Consejo Económico y Social a recomendar a la Asamblea General que estableciera un fondo voluntario, lo que hizo el Consejo en su resolución 1978/15.

8. Las actividades del Grupo de Trabajo Ad Hoc hasta la aprobación de su informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones (A/32/227) quedan plenamente reflejadas en ese informe y en informes anteriores. El informe del Grupo de Trabajo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones fue presentado por el Presidente-Relator del Grupo en la 56ª sesión de la Tercera Comisión. Tras examinar el informe del Grupo, los documentos presentados por las autoridades chilenas y los informes del Secretario General, la Asamblea aprobó la resolución 32/118, de 16 de diciembre de 1977.

9. Las actividades del Grupo con posterioridad a la aprobación de su informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones quedan reflejadas en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones (E/CN.4/1266). En ese informe figura el texto de la carta, de fecha 29 de noviembre de 1977, dirigida por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Ad Hoc al Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en la que le informaba que, con miras a la preparación de su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones, el Grupo estaba dispuesto a recibir toda información que el Gobierno deseara presentarle y a reunirse con los representantes del Gobierno durante el período de sesiones que se celebraría en Ginebra en enero de 1978. El informe del Grupo contiene también información relativa a la organización y los resultados de la Consulta Nacional del 4 de enero de 1978 y a la carta, de fecha 5 de enero de 1978, dirigida al Secretario General por el Gobierno de Chile, en la que el Gobierno se refería a la Consulta Nacional y expresaba su opinión acerca de las relaciones con el Grupo de Trabajo y con la Comisión de Derechos Humanos, afirmando que "es absolutamente inútil prolongar esta situación creada en la forma en que ha sido llevada por el Grupo de Trabajo".

4/ E/CN.4/1267.

5/ El texto del informe figura en el documento E/CN.4/Sub.2/412.

10. El Gobierno de Chile respondió a la carta del Presidente-Relator del Grupo, de 27 de noviembre de 1977, con una carta de fecha 13 de enero de 1978 6/, en la que se hacía referencia a la carta de 5 de enero de 1978 dirigida al Secretario General por dicho Gobierno, se adjuntaba una copia de esta última y se afirmaba, entre otras cosas, que el Gobierno de Chile estimaba "improcedente e innecesario asistir a una reunión de la naturaleza propuesta por Vuestra Excelencia." Al examinar la carta dirigida al Secretario General por el Gobierno de Chile, el Grupo se encontró que contenía afirmaciones y demandas que ya habían sido sometidas al Grupo por los representantes de Chile y que el Grupo había rechazado por motivos válidos.

11. El Grupo preparó y aprobó su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones durante las sesiones celebradas en Ginebra en enero de 1978. El Presidente-Relator presentó el informe del Grupo a la Comisión en su 1453ª sesión y, tras examinar el informe del Grupo y las observaciones y demás información presentada por el Gobierno de Chile, la Comisión aprobó en votación nominal, por 24 votos contra 3 y 4 abstenciones, la resolución 12 (XXXIV), de 6 de mayo de 1978 (véase el anexo II). En respuesta a la resolución 32/118 de la Asamblea General, la Comisión, en la resolución 12 (XXXIV), prorrogó por un año el mandato del Grupo de Trabajo y le pidió que informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones. En la resolución 12 (XXXIV), la Comisión también pidió a las autoridades chilenas que admitieran al Grupo de Trabajo en Chile, contribuyendo con ello a un examen imparcial de la situación de los derechos humanos en el país. En su decisión 1978/23, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Grupo y, conforme a la recomendación de la Comisión, pidió a la Asamblea General que dispusiera lo necesario a fin de proporcionar recursos financieros y personal suficiente para el cumplimiento de la resolución 12 (XXXIV) de la Comisión.

12. Tras la clausura del 34º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, volvieron a establecerse contactos entre el Grupo y representantes del Gobierno de Chile. En reuniones celebradas en mayo de 1978 se llegó a un acuerdo que permitía al Grupo visitar Chile en julio de 1978. Para más detalles acerca de las relaciones del Grupo con el Gobierno de Chile, de su labor posterior al 34º período de sesiones de la Comisión y de la visita a Chile, véase el capítulo I infra.

13. El presente informe, que es el séptimo del Grupo, fue elaborado en las sesiones celebradas en Ginebra del 5 al 22 de septiembre de 1978. Se basa en la información obtenida durante la visita del Grupo a Chile y durante las audiencias celebradas en Nueva York y Ginebra y en las propias observaciones del Grupo. El Grupo ha incluido, en la medida de lo posible, la información y las observaciones pertinentes presentadas por el Gobierno de Chile en relación con cuestiones abarcadas por el presente informe. De conformidad con los términos del acuerdo que dio lugar a la visita del Grupo a Chile, otras observaciones del Gobierno de Chile figuran en el anexo LXXXII.

6/ El texto de la carta de 13 de enero de 1978 figura en el anexo III del documento E/CN.4/1266.

I. VISITA DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC A CHILE

A. Discusiones con representantes del Gobierno de Chile y acuerdo sobre una visita del Grupo

14. El 21 de marzo de 1978, después de clausurarse el 34º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Director de la División de Derechos Humanos envió una carta al Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitiéndole una copia de la resolución 12 (XXXIV) de la Comisión y señalando a su atención la prórroga del mandato del Grupo y la petición de la Comisión a las autoridades chilenas de admitir en Chile al Grupo de Trabajo Ad Hoc. A petición del Presidente-Relator, el Director informaba en esa misma carta al Gobierno de Chile de los planes del Grupo de reunirse para decidir su programa de trabajo durante la segunda mitad de mayo de 1978 y preguntaba si el Gobierno deseaba enviar representantes para discutir los asuntos pertinentes con el Grupo en esa reunión. También hacía referencia a las declaraciones que había hecho el Presidente-Relator en el 34º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, expresando la esperanza de que pudiera realizarse la reunión y de que se alcanzara un acuerdo sobre la visita del Grupo. Por carta de 17 de abril de 1978, el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Director de la División de Derechos Humanos de que su Gobierno enviaría representantes a la reunión del Grupo, en la que esperaba que pudieran abordarse todos los asuntos pendientes. A petición del Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, las reuniones del Grupo se celebraron en Nueva York en vez de en Ginebra 1/.

15. Como resultado de esas gestiones, el Grupo celebró en Nueva York del 18 al 26 de mayo de 1978 una serie de sesiones durante las cuales se reunió en varias ocasiones con los representantes del Gobierno de Chile, el Embajador Sr. Sergio Díez, el Embajador Sr. Miguel Schweitzer y el Consejero Sr. Octavio Errazúriz. En esas sesiones se discutieron la cuestión de la visita del Grupo a Chile y otros temas directamente relacionados con dicha visita, así como cuestiones relativas al reglamento del Grupo y al intercambio de información entre éste y el Gobierno.

16. Al concluir sus sesiones en Nueva York, el 26 de mayo de 1978, se informó al Grupo que el Gobierno de Chile aceptaba en principio la visita del Grupo a dicho país y, con excepción de la duración de dicha visita, se llegó a un acuerdo sobre un memorando que sirviera de base para la misma. El Grupo había determinado que dos semanas era el tiempo mínimo necesario para llevar adecuadamente a cabo la visita como parte de su mandato. Los representantes del Gobierno de Chile declararon que en aquel momento no estaban autorizados para dar su acuerdo a una visita de dos semanas y pidieron un plazo de 10 días para informar al Grupo, por conducto del Director de la División de Derechos Humanos, si el Gobierno aceptaba o rechazaba una visita de esa duración. Los representantes del Gobierno declararon que no se sugeriría ninguna contrapropuesta o modificación con respecto al memorando.

1/ Véanse estas cartas en los anexos III y IV.

17. El 5 de junio de 1978, el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que su Gobierno aceptaba la visita del Grupo de conformidad con los términos del memorando aprobado por el Grupo y los representantes del Gobierno de Chile, en el que se preveía una visita de dos semanas. A este respecto se entregó una carta al Secretario General para que la transmitiera al Presidente del Grupo. A raíz de recibir esa carta, el Presidente del Grupo transmitió oficialmente el memorando de 26 de mayo de 1978 al representante del Gobierno de Chile, declarando que el memorando y el acuse de recibo del Gobierno constituirían el acuerdo relativo a la visita del Grupo 2/. El Presidente del Grupo de Trabajo Ad Hoc publicó el 9 de junio de 1978 un comunicado de prensa en el que informaba del acuerdo sobre la visita e indicaba que la fecha exacta de ésta se fijaría previa consulta mutua y por consenso 3/.

Memorando de 26 de mayo de 1978

18. En el memorando de 26 de mayo de 1978 se preveía una visita del Grupo a Chile, de dos semanas de duración, durante la cual el Grupo disfrutaría de libertad de circulación por todo el país, así como de libertad de investigación, es decir, que tendría acceso a las cárceles, los lugares de detención y los centros de interrogatorio, podría entrevistar libremente y en forma privada a personas, grupos y representantes de entidades e instituciones y tendría acceso a los archivos y demás documentos pertinentes. El memorando contenía las garantías dadas al Grupo por el Gobierno de que "ninguna persona que hubiera estado en contacto con el Grupo sería objeto por esa razón de coerción, sanciones, castigos o procedimientos judiciales". El Grupo asignaba especial importancia a esas garantías. El Gobierno dio también garantías al Grupo en cuanto al carácter confidencial y el cumplimiento sin menoscabo de sus actividades, así como sobre la seguridad de sus miembros y del personal que lo acompañara.

19. El memorando contenía asimismo una declaración del Grupo sobre la forma en que éste entendía ciertos aspectos de su mandato. El Grupo opinaba que sus futuros informes debían abarcar la situación de los derechos humanos en Chile desde la más reciente prórroga de su mandato, en la inteligencia de que la parte sustantiva y las conclusiones de los informes anteriores no se verían afectados. Los casos y las situaciones ya mencionados en informes anteriores que siguieran existiendo podían ser objeto de estudio. Se tomaron disposiciones sobre el intercambio de información entre el Grupo y el Gobierno; en la medida en que fuese compatible con su mandato y con sus obligaciones para con los testigos, el Grupo comunicaría al Gobierno las esferas o casos de interés para éste, a fin de permitir que el Gobierno presentase su punto de vista. Con tal objeto se convino en una reunión de dos días que se realizaría después de la visita a Chile, debiendo tenerse en cuenta la información o las opiniones del Gobierno en la preparación del informe, en el cual se incluirían según procediera a juicio del Grupo. La información sobre las esferas sustantivas de interés acerca de las cuales el Gobierno no hubiera tenido oportunidad de formular observaciones se transmitirían al Gobierno antes de la aprobación

2/ Véanse en los anexos V, VI y VII la carta del Presidente del Grupo, el memorando de 26 de mayo de 1978 y la carta en que el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas acusaba recibo de éste.

3/ Véase este comunicado de prensa en el anexo VIII.

del informe del Grupo. Las observaciones del Gobierno de Chile se anexarían al informe del Grupo o se incluirían en una adición al mismo. Si bien, por la naturaleza de su mandato, el Grupo estaba encargado de sopesar las pruebas, tenía también conciencia de que debían tomarse en consideración el carácter de las fuentes de esas pruebas, su naturaleza directa y fidedigna, sus posibles motivos y su concordancia con otras informaciones. Se reconoció que la información y los informes de cualesquiera fuentes oficiales, tanto nacionales como internacionales, podían ser pertinentes en determinadas esferas, tales como las de los derechos económicos, sociales y culturales, pero sin excluir otras pruebas. Para que el Gobierno tomara las medidas necesarias a fin de facilitar la visita, se presentaría una lista indicativa, pero no exhaustiva, de las personas y lugares que deseara visitar el Grupo.

20. Después de concertado el acuerdo sobre la visita del Grupo, y conforme a lo previsto en el memorando de 26 de mayo de 1978, se mantuvo el contacto entre el Grupo y los representantes del Gobierno de Chile. Las fechas de la visita del Grupo se fijaron de mutuo acuerdo del 12 al 26 de julio de 1978. Se transmitió información al Gobierno sobre ciertos elementos del eventual programa de trabajo del Grupo en Chile y se procedió a un intercambio de correspondencia acerca de las garantías previstas en el memorando de 26 de mayo de 1978.

21. El Grupo se reunió en Nueva York los días 10 y 11 de julio de 1978 para examinar el programa de trabajo que emprendería en Chile y tratar de estas y de otras cuestiones con los representantes del Gobierno de Chile.

22. El Gobierno de Chile designó a los Embajadores Sergio Díez y Miguel Schweitzer como oficiales de enlace con el Grupo para la visita.

B. Visita del Grupo a Chile

23. La visita del Grupo de Trabajo Ad Hoc a Chile se inició con su llegada a Santiago el 12 de julio de 1978 y concluyó con su salida el 27 de julio de 1978 por la noche. En un principio se había previsto que la visita terminara el 26 de julio pero, por causa de su sobrecargado programa de trabajo, el Grupo solicitó del Gobierno, que accedió a ello, que se prolongara un día más.

24. Participaron en la visita a Chile los siguientes miembros del Grupo de Trabajo Ad Hoc: Juez Abdoulaye Dieye; Profesor Félix Ermacora y Sra. Marian J.T. Kamara. El Embajador Leopoldo Benites no visitó Chile con el Grupo por prescripción facultativa basada en su estado de salud 4/. El Presidente-Relator, Sr. Ghulam Ali Allana, no tomó tampoco parte en la visita por razones personales compartidas por el Grupo. A este respecto, el Presidente hizo pública el 3 de agosto de 1978, una vez concluida la visita del Grupo, una declaración en la que examinaba las relaciones entre el Grupo y el Gobierno de Chile en lo relativo a la visita 5/, y en la que afirmaba:

4/ El Sr. Benites transmitió un certificado en el que su médico de cabecera recomendaba que evitase todo estado de tensión física o mental. Este certificado obra en los archivos del Grupo.

5/ Véase el texto completo de esta declaración en el anexo IX.

"... cuando la Comisión de Derechos Humanos se reunió en febrero de este año en Ginebra y yo hube presentado el informe del Grupo, supe que el Gobierno de Chile no tenía ninguna intención de respetar el solemne compromiso que había contraído anteriormente de permitir que el Grupo visitara Chile para llevar a cabo su investigación en el país mismo. Por mi parte, tenía el ardiente deseo de que esta parte de la tarea que se nos había encomendado se llevara a cabo de forma que pudiera quedar firmemente asentado el prestigio moral de las Naciones Unidas en cuanto a la realización de investigaciones de este tipo.

Por tanto, para resolver este difícil obstáculo, concebí un plan que consistía, en lo fundamental, en la reiteración por el Gobierno de Chile de que permitiría a todo el Grupo visitar el país sin condición o restricción alguna. De hacerse esto, se informaría al Gobierno de Chile de que yo me abstendría voluntariamente de acompañar al Grupo en su visita a Chile. Esta fórmula fue gestionada ulteriormente con el Gobierno de Chile, que terminó por aceptarla..."

25. Al no participar en la visita el Presidente, el Grupo decidió que la presidencia fuera sucesivamente desempeñada por cada uno de los miembros que participaban en ella.

26. A su llegada a Chile, el Grupo comunicó a la prensa una declaración sobre su mandato, el motivo de su visita y las garantías dadas por el Gobierno en relación con las personas que entablaran contacto con el Grupo. En esta declaración se indicaba que las oficinas del Grupo estaban en el Centro Latinoamericano de Demografía, institución de las Naciones Unidas situada en la sede de la Comisión Económica para América Latina. La prensa, la radio y la televisión chilenas se hicieron ampliamente eco de la llegada del Grupo, los temas de que constaba la declaración a la prensa y otras cuestiones relacionadas con la visita del Grupo. También al salir de Chile comunicó el Grupo otra declaración a la prensa 6/.

Programa de actividades durante la visita

27. Durante la visita, el Grupo estableció su programa de actividades con el fin de obtener información objetiva y equilibrada de todas las fuentes pertinentes y sobre todas las cuestiones que entraban en su mandato. Al elaborar su programa, el Grupo tuvo en cuenta distintas sugerencias que el Gobierno de Chile hizo antes de la visita y durante la misma. El Grupo recibió también información de organizaciones y grupos independientes y, en la medida en que lo permitió el tiempo disponible, escuchó a individuos que manifestaron el deseo de facilitar información a título privado. El Grupo recibió más de 300 solicitudes por escrito de personas que deseaban comparecer ante él, en relación con un amplio conjunto de temas que entraban en su mandato. En muchos de estos casos se presentó amplia documentación escrita junto con la solicitud de audiencia. El Grupo no pudo escuchar personalmente a todas las personas que solicitaron comparecer ante él. Con el fin de recibir el mayor número de personas posibles, muchos días el Grupo prolongó sus audiencias hasta la noche. El programa de actividades llevadas a cabo por el Grupo figura en el anexo XII.

6/ Véanse en los anexos X y XI las declaraciones comunicadas a la prensa los días 12 y 27 de julio de 1978, respectivamente.

28. Durante su visita, el Grupo celebró la mayor parte de las reuniones en sus oficinas del Centro Latinoamericano de Demografía. Examinó cuidadosamente la conveniencia de visitar otras ciudades fuera de Santiago, entre ellas Concepción y Valparaíso, pero a sabiendas de que, para sacar el máximo partido posible del limitado tiempo de que disponía para la misión, tenía que tener cuidado de no dedicar demasiado tiempo a los viajes. Además, un período de fuertes lluvias, mientras el Grupo se encontraba en Chile, dificultó sus viajes fuera de Santiago. De todos modos, el Grupo fue el 22 de julio de 1978 a Valparaíso y se entrevistó con el Obispo de esa ciudad, recibió el testimonio de parientes de personas desaparecidas y de dirigentes sindicales y visitó la prisión local.

29. Durante los dos días siguientes a su llegada a Chile, el Grupo efectuó visitas protocolarias a los siguientes funcionarios: Excmo. Sr. General Augusto Pinochet Ugarte, Presidente de la República; Almirante José Toribio Merino, miembro de la Junta de Gobierno; General de Carabineros César Mendoza Durán, miembro de la Junta de Gobierno; General de la Fuerza Aérea Martini Lema, que representaba al General Gustavo Leigh Guzmán, miembro de la Junta de Gobierno, ausente en aquel momento de Santiago; Sr. Hernán Cubillos, Ministro de Relaciones Exteriores; Sr. Sergio Fernández, Ministro del Interior; Sr. Israel Bórquez, Presidente de la Corte Suprema; y Sres. José M. Eyzaguirre y Enrique Urrutia, ex Presidentes de la Corte Suprema. Durante la visita a Valparaíso, el Presidente en funciones del Grupo efectuó una visita protocolaria al Intendente de la Región, Almirante Troncoso Baroch.

30. El Grupo celebró también sesiones de trabajo con ministros del Gobierno, ministros de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones de Santiago y otros funcionarios. Estas reuniones tuvieron lugar durante todo el período de la visita y permitieron al Grupo cambiar impresiones con el funcionario responsable acerca de la información que iba recibiendo el Grupo. El Grupo celebró sesiones de trabajo con el Ministro del Interior. Asimismo, el Grupo celebró sesiones de trabajo con los siguientes ministros y funcionarios: Sr. Roberto Kelly, Director de la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN) y Ministro de Planificación Nacional; Srta. Mónica Madariaga, Ministro de Justicia; Sr. Osvaldo Iturriaga, Contralor General de la República; y General Odlanier Mena, Director de la Central Nacional de Informaciones (CNI).

31. También celebró el Grupo reuniones de trabajo con los siguientes magistrados: el Presidente de la Corte Suprema, Sr. Israel Bórquez; el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, Sr. Aldo Guastavino; y ministros de la Corte de Apelaciones Hernán Cereceda, Sergio Dunlop y María O'Neill.

32. El Grupo visitó, por otra parte, al Cardenal Primado de Chile, Raúl Silva Henríquez, y se entrevistó con el Obispo de Valparaíso, Monseñor Emilio Tagle, durante su visita a esa ciudad. El Grupo pudo también entrevistarse con los siguientes miembros del Concilio de Pastores de Iglesias Protestantes de Chile: Sr. Julio Lajtonyi, Presidente laico de la Iglesia Luterana y del Concilio de Pastores; Obispo Carlos San Martín, de la Iglesia Unida Metodista Pentecostal; Sr. Hermes Canales, Pastor de la Iglesia Evangélica Pentecostal; Sr. Luis Pozo Burdiles, Pastor bautista; Sr. Javier Vázquez, Pastor de la Catedral Evangélica de Santiago y Sr. Hugo Gacs, Pastor pentecostal. Por desdicha, a pesar de que el Grupo deseaba entrevistarse con representantes de la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica, la muerte de un obispo chileno impidió que se organizara la entrevista.

33. El Grupo se entrevistó con tres ex Presidentes de Chile: el Sr. Jorge Alessandri, el Sr. Eduardo Frei y el Sr. Gabriel Gonzales Videla. También se entrevistó con el ex Contralor General de la República, Sr. Héctor Humeres.

34. El Grupo recibió información de los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, en Chile, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas.

35. El Grupo visitó varios centros de asistencia a los pobres patrocinados por el Gobierno en Renca, suburbio de Santiago; el Centro para Niños Paula Jara Quemada; un centro de trabajo para obreros integrado en el programa de empleo mínimo (PEM); un establecimiento de la Casa de Centros de Madres y un centro de nutrición infantil de la Corporación para la Nutrición Infantil (CONIN).

36. El Grupo visitó en dos ocasiones la sede de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, la cual facilitó al Grupo información sobre los programas que desarrolla la Vicaría en sus muchas esferas de actividad. En relación con las actividades de la Vicaría, el Grupo visitó un centro de nutrición (COMIDOR), una clínica y unos talleres para personas desempleadas. El Grupo visitó también la Vicaría de la Pastoral Obrera del Arzobispado de Santiago, y recibió información acerca de las actividades de la misma en la esfera de los derechos sindicales y las condiciones de trabajo. El Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción facilitó al Grupo información detallada sobre sus programas de actividades en Concepción.

37. Durante las audiencias del Grupo en el Centro Latinoamericano de Demografía y durante su visita a Valparaíso, particulares y representantes de organizaciones y grupos facilitaron información sobre una amplia serie de cuestiones. Representantes de la Asociación de Parientes de Personas Detenidas Desaparecidas informaron al Grupo sobre los aspectos generales del problema de esas personas y el Presidente en funciones asistió a una reunión de unos 500 miembros de la Asociación en la que se facilitó información sobre casos concretos de personas desaparecidas. Durante su visita a Valparaíso, el Grupo recibió también de particulares información sobre personas desaparecidas. Distintos dirigentes sindicales prestaron testimonio ante el Grupo en Santiago y en Valparaíso sobre las condiciones en que se encuentran los trabajadores chilenos y, en Santiago, dos personas declararon ante el Grupo y presentaron una carta, con más de tres mil firmas, en la que se expresaba apoyo al Gobierno.

38. Los miembros del Grupo asistieron a servicios religiosos en iglesias de una parroquia pobre de Santiago el domingo 16 de julio de 1978. Al concluir los servicios, los miembros hablaron con las personas que se acercaron a ellos.

39. En la reunión que mantuvo con el Director de la Central Nacional de Información (CNI), el Grupo solicitó que se le permitiera visitar una instalación dependiente del CNI conocida como "Villa Grimaldi". En repetidos informes se había relacionado la "Villa Grimaldi" con el encarcelamiento de personas desaparecidas en la actualidad y con casos recientes de detención y malos tratos. Inmediatamente se autorizó la visita del Grupo para el día siguiente. También se dio al Grupo permiso para que visitara la "Villa Grimaldi" acompañado de dos testigos, uno de los cuales afirmaba que había estado preso en aquel lugar en 1975 con personas ulteriormente desaparecidas; el otro declaraba que había estado encarcelado allí en febrero de 1978 y había sido maltratado. En el capítulo IV y el anexo XXXII consta una reseña de esta visita.

40. El Grupo también estuvo en la cárcel de Santiago, visitó el sector "Calle 5" de la misma, donde se hallaban los presos políticos, y entrevistó en privado a ciertos reclusos designados por los demás para que fueran sus representantes. Además, el Grupo habló con funcionarios de la cárcel y visitó el hospital de la misma. Igualmente, en su viaje a Valparaíso, el Grupo visitó la cárcel local, inspeccionó las celdas de los presos políticos y se entrevistó con éstos en privado.

41. En su visita a Chile, el Grupo recibió una amplia documentación de fuentes oficiales y, a petición del Grupo, el Gobierno suministró otros documentos, por ejemplo, decretos de detención, lista de personas detenidas, certificados médicos, disposiciones jurídicas, informes sobre personas desaparecidas y otro material. Como se indica supra, el Gobierno accedió a las solicitudes del Grupo para visitar lugares de detención. En general, el Grupo disfrutó de la plena libertad de movimiento y de investigación prevista en el memorando de 26 de julio de 1978. Cabe calificar de loable la manera como el Gobierno cumplió con el espíritu y con la letra de su compromiso de cooperar con el Grupo, por lo que éste desea hacer constar su agradecimiento.

42. El Grupo no pudo realizar las actividades que hubiera deseado con respecto a dos asuntos, a saber, una visita a la "Colonia Dignidad" y una reunión con el General retirado Manuel Contreras Sepúlveda, ex Director de la DINA. La "Colonia Dignidad" es una empresa privada sin fines lucrativos situada entre Santiago y Concepción, en la que se ha dicho a menudo que la DINA detenía y torturaba a personas. Habida cuenta de esa circunstancia y de la buena disposición manifestada por los representantes del Gobierno de Chile para organizar una visita del Grupo a la colonia, se hizo una solicitud oficial en ese sentido. El Grupo fue informado, sin embargo, de viva voz, de que se invitaba a sus miembros a visitar la "Colonia Dignidad" a título personal, pero sin que la visita fuese parte de las reuniones del Grupo. La posibilidad de que el Grupo hiciera allí una investigación fue rechazada. La carta en la que se transmitió oficialmente la respuesta de la "Colonia Dignidad" figura en el anexo XIII.

43. El General retirado Manuel Contreras Sepúlveda, personalmente, y la DINA, de la que era Director, han sido asociados en muchas ocasiones por un número considerable de testigos con la detención y el encarcelamiento de personas que han desaparecido y con la tortura de detenidos. Muy recientemente se ha implicado a la DINA y al General Contreras en la muerte del ex Ministro Orlando Letelier, que falleció el 21 de septiembre de 1976 al hacer explosión una bomba en su automóvil en Washington D.C. 7/. Además, el General Contreras había sido últimamente objeto de una denuncia criminal en relación con la desaparición de unos detenidos. Por estimar que el General Contreras era un elemento clave en relación con la desaparición de personas y las técnicas de detención, encarcelamiento y torturas de la

7/ En el informe del Grupo a la Comisión de Derechos Humanos en su 33ª período de sesiones se incluyó información sobre la muerte del Sr. Letelier y sobre las alegaciones de haber agentes de la DINA implicados en ella. En dicho informe están reflejadas también las notas en que las autoridades chilenas desmintieron que existiera vínculo alguno entre la muerte del Sr. Letelier y los servicios de seguridad de Chile (E/CN.4/1221, párrs. 196 a 199).

DINA, el Grupo solicitó verbalmente de los representantes del Gobierno de Chile, el Embajador Díez, el Embajador Schweitzer, y el Director de la Central Nacional de Informaciones (CNI), que organizaran una reunión del Grupo con el General. Los representantes del Gobierno informaron verbalmente al Grupo que no podían obligar al General Contreras a reunirse con el Grupo. El 21 de julio de 1978, el Presidente en funciones del Grupo envió una carta al Embajador Díez en la que pedía oficialmente a las autoridades chilenas que organizaran una reunión. El 25 de julio de 1978, el Embajador Díez contestó que el General Contreras no tenía ningún cargo oficial, que se había retirado de las fuerzas armadas y que el Gobierno, como había hecho con otras personas no pertenecientes a él a las que el Grupo deseaba entrevistar, había informado al General Contreras de los deseos del Grupo. Al mismo tiempo se daban a éste la dirección y los números de teléfono del General Contreras para que el Grupo pudiera comunicarse con él. El 26 de julio, el Secretario del Grupo telefoneó a uno de los números facilitados y se le informó que el General Contreras estaba ausente de Santiago desde hacía 15 días y que no había forma de comunicarse con él. En sus reuniones en Ginebra, en septiembre de 1978, el Grupo escribió al General Contreras, sometido en ese momento a arresto domiciliario en Santiago en relación con los trámites de extradición, pidiéndole que contestara una serie de preguntas 8/, a las que hasta la fecha de aprobación del presente informe no se ha recibido respuesta.

44. El Grupo decidió mantener un registro lo más detallado posible de la información recibida durante su visita a Chile, y así lo hizo grabando en cinta magnetofónica casi todas sus reuniones y preparando minutas de cada reunión basadas en las notas tomadas por escrito.

45. La División de Derechos Humanos de Ginebra, la Sede de las Naciones Unidas, de Nueva York, y la sede de la Comisión Económica para América Latina, en Santiago, suministraron el personal con que contó el Grupo para su visita a Chile. El Director de la División de Derechos Humanos, Sr. Theo C. van Boven, representó al Secretario General y acompañaron al Grupo los siguientes miembros del personal de la División: Sr. Thomas E. McCarthy, Secretario del Grupo; Sr. Augusto C. Willemsen-Díaz, oficial de derechos humanos; Sra. Mirtha de Teitelbaum, oficial de derechos humanos; Srta. Sandra Belcourt, secretaria; y Srta. Luz Cuéllar, secretaria. La Sra. Belela Herrera, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de Santiago, fue designada para que actuase como oficial de enlace con las personas que deseaban presentar información al Grupo. Para prestar servicios al Grupo durante su visita fueron asignados temporalmente a la Comisión Económica para América Latina intérpretes, traductores, redactores de actas y un ingeniero de sonido de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. La Comisión Económica para América Latina designó al Sr. Luis Carlos Sánchez, Jefe de los Servicios de Información, como oficial de información para el Grupo. La Comisión también suministró servicios administrativos, de secretaría, de seguridad y otros, sin los cuales la visita no hubiera sido posible. El Grupo agradece a todos los miembros del personal la infatigable dedicación y el indispensable apoyo que prestaron a esta visita. Asimismo agradece al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, Sr. Enrique Iglesias, al Secretario de la Comisión, Sr. Jorge Viteri, y al Jefe de la División de Administración de la CEPAL, Sr. Joseph El Haj, el apoyo prestado.

8/ Véanse estas preguntas en el anexo XIV.

C. Reuniones del Grupo en Nueva York y Ginebra
con posterioridad a la visita

46. Después de salir de Chile el Grupo celebró en Nueva York, entre el 31 de julio y el 4 de agosto de 1978, una serie de reuniones en las que participaron todos sus miembros. El propósito de estas reuniones era que éstos procedieran a una evaluación conjunta de la visita, escucharan testimonios e intercambiaran ideas con los representantes del Gobierno de Chile, como se preveía en el memorando de 26 de mayo de 1978.

47. En sus reuniones de Nueva York con los representantes del Gobierno de Chile, el Grupo les transmitió, el 2 de agosto de 1978, un memorando relativo a una serie de informaciones que el Grupo deseaba recibir del Gobierno. El 3 de agosto de 1978, el Presidente envió una carta al Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas transmitiéndole información sobre situaciones concretas y de carácter general, que habían sido señaladas a la atención del Grupo durante su visita y sobre las que el Grupo deseaba conocer la opinión del Gobierno. El 3 y el 31 de agosto y el 4 de septiembre de 1978, el Gobierno transmitió al Grupo información a ese respecto 9/.

48. En la serie de reuniones que celebró en Ginebra del 5 al 22 de septiembre de 1978, el Grupo continuó su intercambio de opiniones con los representantes del Gobierno de Chile. También pidió al Gobierno que transmitiese al General Contreras las preguntas a las que el Grupo deseaba que respondiera (véase anexo XIV), y fue informado de que el Gobierno accedía a transmitir dichas preguntas.

49. El Grupo desea hacer constar su conclusión de que sus relaciones con el Gobierno de Chile durante el corriente año han sido mucho más fructíferas que en el pasado.

9/ Véanse en los anexos XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX copias del memorando de 2 de agosto de 1978, de la carta del Presidente de 3 de agosto de 1978 y de las comunicaciones que contenían las informaciones y respuestas del Gobierno de Chile. El 19 de septiembre de 1978, el Gobierno transmitió información suplementaria sobre la propuesta Constitución (véase capítulo III), y el 20 de septiembre de 1978 el Gobierno presentó al Grupo una comunicación sobre las personas desaparecidas (véase capítulo V).

II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS

A. Normas constitucionales y legales que regulan las instituciones del actual Gobierno de Chile; atribuciones de los distintos poderes

50. En su informe preliminar sometido a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, el Grupo de Trabajo describió las disposiciones constitucionales y legislativas que tenían relación con su estudio (A/10285, cap. III). En ese informe se cita el Decreto Ley N° 1, publicado en el Diario Oficial del 18 de septiembre de 1973, el cual declara que "la Fuerza Pública, formada constitucionalmente por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y el Cuerpo de Carabineros, representa la organización que el Estado se ha dado para el resguardo y defensa de su integridad física y moral y de su identidad histórico-cultural". En el mismo Decreto Ley la Junta de Gobierno, asumiendo el mando supremo de la nación designa al General de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte como Presidente de la Junta y declara que "la Junta, en el ejercicio de su misión garantizará la plena eficacia de las atribuciones del Poder Judicial y respetará la Constitución y las leyes de la República, en la medida en que la actual situación del país lo permita".

51. El mismo informe preliminar (A/10285) transcribe el Decreto Ley 806 del 16 de diciembre de 1974, donde se establece que "el Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la Junta de Gobierno, quien, con el título de Presidente de la República de Chile, administra el Estado y es el Jefe Supremo de la Nación, con las facultades, atribuciones y prerrogativas que ese mismo estatuto le otorga" y señala además que "los poderes constituyente y legislativo corresponden a la Junta como un todo". Asimismo, el informe da cuenta de la disolución del Congreso por Decreto Ley N° 27 del 21 de septiembre de 1973.

52. Durante su visita, el Grupo mantuvo diversas entrevistas de trabajo con ministros y otras autoridades superiores del Gobierno, en cuyo transcurso obtuvo informaciones acerca de las estructuras y mecanismos de funcionamiento del poder en Chile, en particular aquellos que conciernen al ejercicio y respeto de los derechos humanos.

53. La Ministro de Justicia, Srta. Mónica Madariaga, dijo al Grupo en el curso de la entrevista que mantuvieron que una crisis total de la antigua democracia hizo que se tratara de restablecer los valores patrios y se buscara una identidad histórica y cultural, por eso hubo necesidad de flexibilidad, aun pecando de atentar contra el principio jerárquico de las normas jurídicas que condujeron al país a la situación existente en 1973 y que terminó en esa fecha y agregó que los decretos leyes que dicta la Junta de Gobierno son, en realidad, verdaderas leyes, ya que el Gobierno está convencido de la legitimidad del movimiento político de septiembre de 1973, motivado por el pronunciamiento general de los chilenos que pidieron a las Fuerzas Armadas que ocuparan el poder 1/. El Contralor General de la República, Sr. Osvaldo Iturriaga dijo, a su vez, al Grupo, que los decretos leyes por medio de los cuales la Junta de Gobierno ejerce el poder legislativo, tiene la misma validez que las leyes que anteriormente dictaba el Congreso y agregó que esta tesis cuenta con el apoyo de la doctrina jurídica internacional y de otros antecedentes similares en Chile.

1/ Minuta N° 28, 24 de julio de 1978.

54. De acuerdo con las informaciones recogidas por el Grupo, en Chile se considera aún en vigor la Constitución de 1925, con las modificaciones de que fue objeto en 1943, 1957, 1958, 1967, 1970 y 1971, sin que variaran fundamentalmente las estructuras básicas y con las introducidas por medio de decretos leyes dictados por el actual Gobierno de Chile. Ningún otro texto constitucional coherente reemplazó a esa Constitución, sino simplemente los decretos leyes que se dictaron para las necesidades operativas del actual Gobierno. Los mecanismos de división de poderes y de control de los actos de cada uno de ellos continúan formalmente en vigencia, con la peculiaridad de que por Decreto Ley N° 128, del 12 de noviembre de 1973, la Junta asumió los poderes legislativo y constituyente y el Presidente de la misma el poder ejecutivo.

55. La única limitación al ejercicio de estos poderes se encuentra en el Decreto Ley N° 788 del 2 de diciembre de 1974 (véase anexo XXI) conforme al cual los decretos leyes que a partir de esa fecha modifiquen la Constitución o se opongán a lo establecido en ella, sólo tendrán tal efecto modificatorio en los casos en que la Junta de Gobierno señala expresamente en su texto que los dicta en ejercicio de la Potestad Constituyente que le corresponde. Este mismo Decreto Ley convalidó las normas jurídicas anteriores a su promulgación que modificaran preceptos constitucionales, aunque al dictarlas no se hubiera hecho constar que se ejercían poderes constituyentes.

56. Algunos abogados que se entrevistaron con el Grupo señalaron que el Decreto Ley N° 788 consagra una aberración jurídica, a saber: que normas inconstitucionales, que por esa razón deberían ser invalidadas, adquieren en cambio rango constitucional y pasan a estar por encima de las demás normas.

57. La acumulación de los poderes constituyente, legislativo y ejecutivo en la Junta de Gobierno y en su Presidente, otorga al Gobierno militar poderes discrecionales en todos los órdenes de la vida del país. En momentos en que el Grupo se encontraba visitando Chile se tomaron resoluciones que introdujeron cambios en la composición de la Junta de Gobierno, los cuales fueron objeto de comentarios críticos transmitidos al Grupo. Estas críticas se refieren, por una parte, a la falta de consulta a la población respecto de una medida tan importante y que concierne a todos los chilenos y, por otra parte, a la arbitraria interpretación de la norma en que se fundamenta. Los hechos son los siguientes.

58. Mediante un comunicado oficial, difundido por todos los medios, se conoció la noticia de la destitución del General Gustavo Leigh Guzmán de su cargo de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y miembro de la Junta de Gobierno, declarándose su "inhabilidad absoluta" para ejercer esos cargos, "por faltar reiteradamente a los Principios y Postulados que inspiran el Movimiento del 11 de septiembre de 1973". Esta resolución fue firmada por los tres miembros restantes y se funda en el Decreto Ley N° 527 del 17 de junio de 1974 2/.

59. El Decreto Ley N° 527 dice, en su artículo 18, que "cuando sea necesario reemplazar a alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno, por muerte, renuncia o cualquier clase de imposibilidad absoluta del titular, la Junta designará al Comandante en Jefe institucional o al General Director de Carabineros que deba reemplazarle" y en su artículo 19: "En caso de duda acerca de si la imposibilidad que priva a un miembro de la Junta de Gobierno del ejercicio de sus funciones es de tal naturaleza que debe hacerse efectivo su reemplazo, en conformidad al procedimiento previsto en el artículo anterior, corresponderá a los demás miembros titulares de la Junta resolver sobre la duda planteada".

60. En los días anteriores a la decisión mencionada, diversas publicaciones de Chile y de otros países habían difundido declaraciones formuladas por Leigh a periodistas, donde éste vertía opiniones que, según él mismo afirmaba, no eran compartidas por otros miembros del Gobierno 3/.

61. Si bien el concepto de "imposibilidad absoluta" a que se refiere el Decreto Ley N° 527, no se encuentra claramente definido en esta norma, el calificativo "absoluta" después de "imposibilidad" parece haberse insertado con el propósito de evitar interpretaciones flexibles o amplias del texto. En este caso, la medida aparece más bien como una sanción, lo que no se ajustaría estrictamente a los términos de la mencionada disposición legal emitida por la Junta de Gobierno, para reglar su propio funcionamiento. Un abogado chileno que prestó testimonio ante el Grupo de Trabajo durante la visita de éste a Chile opinó que el término "imposibilidad absoluta" se refiere evidentemente a cuestiones de hecho tales como la muerte, la enfermedad, etc., pero no a una discrepancia de cualquiera de los miembros de la Junta. Agregó que el decreto de destitución muestra que el Gobierno no cumple ni sus propios decretos leyes, aunque ellos se refieran a los integrantes de la Junta.

62. A los fines de la investigación encomendada al Grupo de Trabajo Ad Hoc interesa especialmente examinar las implicaciones que estos poderes tan vastos y discrecionales tienen sobre las instituciones llamadas a velar por el respeto de la legalidad y la protección de los derechos humanos.

63. El Grupo pudo comprobar que, de acuerdo con la legislación, la Contraloría General (órgano independiente de los ministerios, que sólo rinde cuentas al Presidente de la República y al Congreso y que tiene, entre otras, facultades de control de legalidad y constitucionalidad de los decretos supremos y de las resoluciones de los Jefes de Servicios) 4/ y el Poder Judicial podrían ejercer control sobre los actos y decisiones de la Junta y del Presidente de la República. El Poder Judicial y la Contraloría General no han sufrido, teóricamente, modificaciones esenciales en su estructura y funciones 5/.

64. Sin embargo, puesto que la Junta reúne poderes constituyentes y legislativos, estas atribuciones le permitirían: a) cambiar la estructura, funciones o facultades del Poder Judicial y de la Contraloría General; b) remover jueces, magistrados o funcionarios y c) suprimir o llamar a receso dichas instituciones.

65. Parece pertinente mencionar aquí la respuesta del actual Contralor General de la República, Sr. Osvaldo Iturriaga, a la pregunta que el Grupo le formuló sobre la independencia del Contralor General. La independencia del Contralor General frente al Poder Ejecutivo está garantizada porque el cargo es inamovible y sólo podría removerse, lo mismo que a los magistrados de la Corte Suprema, mediante un juicio político ante el Congreso. Sin embargo, afirmó asimismo que la situación no es la misma con el régimen actual, ya que la Junta de Gobierno, que ha asumido el Poder Legislativo, podría deponerlo mediante un decreto ley 6/.

3/ Las declaraciones del General Leigh fueron íntegramente reproducidas por la revista Hoy, N° 61, 26 de julio a 10 de agosto de 1978.

4/ Véase infra, sección E, sobre la Contraloría General.

5/ En diversas entrevistas con autoridades y magistrados de la Corte Suprema, éstos afirmaron reiteradamente al Grupo que el Poder Judicial es totalmente independiente, que los jueces son inamovibles y que Chile es el único país donde hay jueces con 30 ó 40 años de servicios.

6/ Minuta N° 1, 14 de julio de 1978: entrevista del Grupo con el Contralor General, Sr. Osvaldo Iturriaga.

66. Los funcionarios que integran las instituciones de control y protección de los derechos humanos no pueden dejar de sentir el peso de tan amplios poderes de la Junta. La inamovilidad que la Constitución de Chile les aseguró, mediante los mecanismos creados para un estado de derecho, no están actualmente en vigencia. En los hechos, el Gobierno ya rompió una vez la tradición de designar al Contralor General de entre los funcionarios de carrera de la Contraloría, al nombrar como tal el 1º de enero de 1978 al Sr. Sergio Fernández, ex Ministro de Trabajo y actual Ministro del Interior. El Sr. Fernández fue designado para el cargo en vísperas de la Consulta Nacional del 4 de enero de 1978, en reemplazo del Sr. Héctor Humeres, quien había solicitado su jubilación. Permaneció sólo tres meses y medio en el cargo (véase sección E infra). El Sr. Iturriaga afirmó al Grupo que esa designación se efectuó libremente por el Presidente, sin respetar las prácticas habituales 7/.

67. Si bien subsisten las disposiciones constitucionales sobre la inamovilidad de los jueces y del Contralor General, el Gobierno puede cambiar las decisiones de los poderes de control, como lo reconoció el ex Contralor General Héctor Humeres, en la entrevista que tuvo con el Grupo cuando dijo: "Este Gobierno no ha recurrido nunca al decreto de insistencia, ya que puede recurrir al decreto ley. La naturaleza de la Contraloría General no ha cambiado, ya que el Gobierno, frente a una opinión disidente de ésta, puede zanjar la cuestión mediante un decreto ley" 8/. (Los decretos leyes están exentos del procedimiento de "toma de razón" como se verá en la sección E infra).

68. Varios abogados que se entrevistaron, por su parte, con el Grupo, le informaron que, al comenzar la etapa de Gobierno militar, entre 60 y 80 magistrados de filiación izquierdista fueron expulsados de la carrera 9/. Dijeron también que los jueces tienen imperio para hacer respetar sus resoluciones. Ahora bien, según informaron al Grupo algunos abogados, el Poder Ejecutivo se ha negado a obedecer las órdenes del Poder Judicial, por ejemplo, las órdenes de libertad en casos de recursos de amparo, lo que prueba que los jueces no tienen independencia para llevar a cabo una investigación judicial.

69. En las entrevistas que realizó con miembros del Poder Judicial y de la Contraloría General, el Grupo pudo informarse de que estos órganos han autolimitado sus atribuciones (véase sección E infra) e interpretado con criterio restrictivo sus facultades de control jurisdiccional (véase sección F infra). El Presidente de la Corte Suprema, Sr. Israel Bórquez, señaló que el Poder Judicial tiene hoy igual independencia que siempre, ya que las disposiciones sobre el estado de emergencia son las mismas que las de la Constitución de 1925. Durante el estado de sitio, la Constitución confiere al Poder Ejecutivo ciertas facultades extraordinarias y el Poder Judicial no puede, naturalmente, impedir que el Ejecutivo ejerza esas facultades 10/.

7/ Ibid.

8/ Minuta N° 2, 14 de julio de 1978: entrevista del Grupo con el ex Contralor General, Sr. Héctor Humeres.

9/ Según el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, ningún magistrado fue separado de su cargo por razones políticas.

10/ Minuta N° 26, 24 de julio de 1978: entrevista del Grupo con el Presidente de la Corte Suprema.

70. El Grupo observa que la acumulación de poderes y atribuciones en manos de la Junta, así como la autolimitación y el criterio restrictivo con que los órganos de control jurisdiccional interpretan la legislación que concierne a sus propias facultades, da lugar a que los derechos humanos y sus protecciones legales se encuentren supeditados al arbitrio del Gobierno Militar.

B. Estado de sitio y estado de emergencia; facultades excepcionales del Poder Ejecutivo; el toque de queda

I. Levantamiento del estado de sitio; vigencia del estado de emergencia

71. Por Decreto Ley N° 3 del 11 de septiembre de 1973 se declaró en estado de sitio todo el territorio de Chile, situación que se mantuvo, por sucesivas prolongaciones semestrales -y con variaciones en el grado, según lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ley N° 640 del 2 de septiembre de 1974- hasta el 11 de marzo de 1978. El Grupo examinó, en cada uno de los informes que presentó a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, las disposiciones legales que conciernen al estado de sitio y otros regímenes de emergencia y las consecuencias de la aplicación de tales normas sobre el ejercicio de los derechos humanos en Chile 11/.

72. El 10 de marzo de 1978, El Mercurio informó acerca del levantamiento del estado de sitio. Al mismo tiempo informó que se mantendría el estado de emergencia, cuya vigencia se renovó por sucesivos períodos de seis meses, del mismo modo que el estado de sitio. Dice además el periódico: "Declarado el Estado de Emergencia las zonas respectivas quedan bajo la jurisdicción de los Jefes de Plaza que el Gobierno designe, quienes tienen atribuciones y deberes regidos por la mencionada Ley de Seguridad Interior del Estado en sus artículos 34 y siguientes".

73. El Decreto Ley N° 640 del 10 de septiembre de 1974 prevé como uno de los regímenes de emergencia, la declaración de "Zonas y Estado de Emergencia". En su artículo 10 indica que se regulará por las normas ya vigentes. Hasta la promulgación del Decreto Ley N° 1877 del 12 de agosto de 1977, el estado de Emergencia se encontraba regulado únicamente por la Ley de Seguridad Interior del Estado, N° 12927 de 1958. Según esta Ley la declaración de estado de emergencia es facultad privativa del Presidente de la República mediante decreto supremo que debe llevar la firma de los Ministros del Interior y de Defensa 12/.

74. El artículo 31 de la Ley N° 12927 establecía que podría ejercer esta facultad por una sola vez y hasta por seis meses. Este artículo fue modificado por el Decreto Ley N° 1281 del 10 de diciembre de 1975, que suprimió la frase "por una sola vez". Actualmente no existe límite al número de veces que una o varias zonas pueden ser declaradas en estado de emergencia (E/CN.4/1188, párr. 32).

11/ E/CN.4/1188, A/31/253, E/CN.4/1221, A/32/227, E/CN.4/1266.

12/ El Mercurio, 10 de marzo de 1978. El estado de emergencia fue declarado por primera vez por la Junta Militar el 18 de septiembre de 1973 por Decreto Ley N° 4.